

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 99 - Agosto 3 de 2009

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA09-6136 DE 2009** **1**  
**"Por el cual se traslada transitoriamente por Descongestión el Juzgado Segundo Laboral de Ciénaga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Marta."**

**ACUERDO No. PSAA09-6137 DE 2009** **2**  
**"Por el cual se transforman dos Juzgados y se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cali."**

<p><b>Editor Responsable</b> <b>JUAN CARLOS YEPES ALZATE</b> <b>Secretaría</b></p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6136  
DE 2009  
(Agosto 3)**

"Por el cual se traslada transitoriamente por Descongestión el Juzgado Segundo Laboral de Ciénaga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Marta."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 29 de julio de 2009,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Trasladar a partir del 18 de agosto de 2009, y hasta el 17 de agosto de 2010, el Juzgado Segundo Laboral de Ciénaga, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Quinto Laboral de Santa Marta, cuyo código de identificación será 470013105005, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

**PARÁGRAFO:** El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Laboral de Ciénaga, en adelante serán atendidos por el Juzgado Primero Laboral de Ciénaga.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Laboral de Ciénaga, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, en coordinación con la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, determinará el nuevo reparto de procesos a los cinco juzgados laborales de Santa Marta con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Juzgado Primero Laboral de Ciénaga se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Laboral de Ciénaga, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Marta, cuyo código de identificación será 471893105001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Juzgado Quinto Laboral de Santa Marta, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

UDAE/CAUG/lmj

**ACUERDO No. PSAA09-6137**  
**DE 2009**  
(Agosto 3)

"Por el cual se transforman dos Juzgados y se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cali".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los numerales 5 y 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, los Artículos 144 y 164 de la Ley 1098 de 2006, artículo 528 de la Ley 906 de 2004, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 29 de Julio de 2009.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Transformar a partir del 10 de agosto de 2009, los Juzgados Cuarto y Sexto de Menores de Cali como Juzgados Veintidós y Veintitrés Penales del Circuito de Cali con función de Conocimiento, cuyos códigos de identificación serán 760013109022 y 760013109023, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos que en la actualidad tengan a cargo los Juzgados transformados por el Artículo Primero del presente Acuerdo, correspondientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se repartirán, de manera equitativa, entre los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito para Adolescentes de Cali con función de Conocimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los juzgados transformados por el presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario del respectivo despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

Los Juzgados transformados entregarán al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Cali los procesos correspondientes a causas del Decreto 2737 de 1989, los cuales serán distribuidos entre los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito para Adolescentes de Cali con función de Conocimiento. La entrega se realizará acompañada de un inventario de procesos.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Cali que le corresponda por reparto, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los nuevos procesos de competencia del Decreto 2737 de 1989, serán repartidos entre los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito para Adolescentes de Cali con función de Conocimiento, de manera equitativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juzgado transformado por el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la

oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Juzgados transformados mediante el presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Trasladar a partir del 10 de agosto de 2009 un cargo de Escribiente del Juzgado Cuarto de Menores de Cali y un cargo de Escribiente del Juzgado Sexto de Menores de Cali transformados por el Artículo Primero del Presente Acuerdo, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los titulares de los despachos judiciales, actualizarán las hojas de vida de su empleado trasladado con la calificación de servicios al día.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Seccional de Cali supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009)

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente